



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-419-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.- Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna, de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce de referencia: **EM-001-01-AI-111-12**, derivado de la revisión practicada a los procedimientos de contratos efectuados, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil diez al treinta de septiembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Obtener una comprensión y entendimiento de los objetivos del Control Interno y los instrumentos administrativos que se utilizan para su control; **B)** Evaluar el proceso de formación de la autorización para las adjudicaciones; **C)** Evaluar si la Unidad Central de Adquisiciones cumplió con leyes, regulaciones y reglamentos aplicables en el proceso licitarlo de evaluación, selección y adjudicación de licitaciones específicamente la Ley 323 y su reglamento y la Ley 737 y su reglamento;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-419-13

D) Evaluar si la Unidad Central de Adquisiciones cumplió con la Guía para contrataciones con exclusión de procedimientos por razones de urgencia, seguridad u otras de interés público en el proceso de contratación de la evaluación, selección y adjudicación de las contrataciones bajo esta modalidad; **E)** Evaluar que la Universidad Centro Americana cumplió con las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN2349-7, Banco Europeo de Inversiones (BEI) y Grupo Bancario KFW; **F)** Evaluar si se cumplieron con las Normas, Reglamentos y Procedimientos internos establecidos por la Empresa; **G)** Evaluar si la Unidad de Contrataciones Especiales cumplió con reglamento aplicable para el Régimen de Contratación especiales y la Guía de contratación que se remite a los oferentes y **H)** Evaluar si se cumplió con el Manual de Control de ENATREL (MCIE). Dicho informe de Auditoría, examina que la labor de auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77,84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó un hallazgo de control interno consistente en: 1) No se cuenta con el espacio necesario para acomodar los expedientes de las contrataciones por año.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades de la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil doce de referencia: **EM-001-01-AI-111-12** emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, derivado de la revisión practicada a los procedimientos de contratos efectuados, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil diez al treinta de septiembre del año dos mil once y **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establecen ningún tipo de responsabilidad para funcionario o ex funcionario de la unidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-419-13

esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Cuatro (844) de las diez y cuarenta y cuatros minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-